



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

INFORME N° 470-2022/MINEM-DGAAM-DGAM

Para : Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas formulada por Consultores y Contratistas Generales S.A.C. – Consulcont S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3296206

Fecha : Lima, 25 de julio del 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual Consultores y Contratistas Generales S.A.C. – Consulcont S.A.C. (en adelante, Consulcont o el administrado) solicita su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas (en adelante, Registro de PCM).

1. SOBRE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- 1.1 La solicitud de inscripción en el Registro de PCM del administrado fue presentada el 25.04.2022 con escrito N° 3296206.
- 1.2 A través del Auto Directoral N° 268-2022/MINEM-DGAAM de fecha 22.06.2022, se requirió a Consulcont cumpla, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, con subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de inscripción, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Este requerimiento fue notificado al administrado el 04.07.2022¹.
- 1.3 A la fecha, se verifica que Consulcont no ha subsanado su solicitud de inscripción.

2. BASE LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

3. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 151.2 del artículo 151° del TUO de la LPAG establece que al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.
- 3.2 En consecuencia, en el presente caso, se verifica que procede tener por no presentada la solicitud de inscripción de Consulcont, dado que dicha administrada hasta la fecha no ha cumplido con realizar su subsanación.

¹ Conforme lo acredita el Acta de Notificación Personal con número de salida 903504.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

4. CONCLUSIÓN

Corresponde tener por no presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas formulada por Consultores y Contratistas Generales S.A.C. - Consulcont S.A.C. con escrito N° 3296206; y, archivar el expediente respectivo.

Es cuanto se informa a usted.

Abg. Paula Corrales Trigos
CAL N° 63301

Lima, 25 de julio del 2022

Visto el Informe N° 470-2022/MINEM-DGAAM-DGAM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**



Ing. Alfonso E. Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury A. Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220 -2022/MINEM-DGAAM

Lima, 25 de julio del 2022

Visto el Informe N° 470-2022/MINEM-DGAAM-DGAM y proveído que anteceden y, estando de acuerdo con lo señalado, **SE RESUELVE**: Téngase como no presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas, formulada por Consultores y Contratistas Generales S.A.C. – Consulcont S.A.C. mediante escrito N° 3296206. Notifíquese y archívese el expediente respectivo. -



Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Página 2 de 2